



013/2024



8

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, VÍA SUSTITUCIÓN, VÍA DESGLOSE, VÍA FUSIÓN, VÍA CONSOLIDACIÓN, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, en su Artículo 1 refiere: "...[Objeto].- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" se procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Desglose de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando al efecto documentación técnico legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 20 de la Ley Municipal N° 328/2016.

Por Resolución Municipal N° 421/2005 de fecha 06/12/2005 se Homologa la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 402-05 de fecha 10/10/2005, que aprueba la Planimetría de la Urbanización "VALLE HERMOSO" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



013/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por Acta de Conformidad NOTARIADO para el Desglose de Planimetría de fecha 26 de noviembre de 2017, mediante el cual vecinos y representantes de la Urbanización objeto de Desglose, no encuentran óbice al trámite y muestran su conformidad con el Desglose de la Planimetría.

Por Placas fotográficas se demuestran que dentro de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" existen Lotes de Terrenos baldíos o en su caso están amurallados sin habitantes.

En virtud a Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/032/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 e Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/099/2022 de fecha 14 de junio de 2022, se emite la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 037/22 de fecha 23 de junio de 2022, que dispone APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VALLE HERMOSO III" en la vía de DESGLOSE (que deviene de la Urbanización "VALLE HERMOSO", sin embargo, fue observada mediante Informe de P-CIPCA/FQY/Nro.065/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 emitido por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto.

Por Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/384/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 elaborado por el Arq. J. Armando Quispe L. dependiente de la Unidad de Administración Territorial refiere que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes se establece que la planimetría de la URBANIZACIÓN "VALLE HERMOSO III" se encuentra dentro del mosaico de la Urbanización "VALLE HERMOSO", la misma ha sido aprobado por Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 402/05 de fecha 10 de octubre de 2005 y Homologado por la Resolución Municipal N° 421/2005 de fecha 06 de diciembre de 2005 del Distrito Municipal N° 7.

Se aclara que, por la magnitud de la Planimetría de Origen cuenta con 3 Planos y el presente desglose estaría dentro de las planimetrías 1/3 y 3/3 las mismas, cuentan con cuadros de relación de superficies de lotes, manzanos, el total de área residencial, área verde y área cedida a vías.

Para el cálculo de áreas de la presente aprobación por desglose se tomará en cuenta el plano presentado por la junta de vecinos de la URB. "VALLE HERMOSO III".

Realizada la reinspección IN SITU en coordinación de los dirigentes de la Urbanización "Valle Hermoso III" en fecha 5 de diciembre 2022 se pudo evidenciar la organización, coordinación y el respaldo de los vecinos para con el presente trámite, por lo que se procedió a hacer las consultas respectivas a los vecinos y producto de ello se establece lo siguiente:

- Se pudo evidenciar la posesión pacífica de los predios por los vecinos que firman en la planilla adjunto al presente informe.
- Se evidenció la buena voluntad y colaboración en el trabajo de inspección y consultas respectivas.
- No se tuvo objeción alguna de ninguno de los vecinos en ninguna de las consultas realizadas.



013/2024

6

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Se constató que muchas personas eran propietarias de varios predios, por lo que procedieron a firmar por la cantidad de predios que poseen.
- También se evidencio que la Urbanización como tal No está del todo habitado y se pudo evidenciar que existen muchos lotes baldíos.
- De acuerdo a la inspección in situ se llenó planillas de los vecinos que se encontraban presentes, a los que se les realizó las consultas mencionadas, haciendo un total de **260 vecinos** que se encontraban presentes en sus viviendas y/o lotes quienes firmaron la planilla afirmando la conformidad con el Trámite de Desglose de Planimetría. Al mismo tiempo se aclara que, existe una diferencia entre el Acta de Conformidad presentada en un inicio con la cantidad de firmas recabadas a la fecha, de lo que se puede inferir que la fecha habría más vecinos; quienes habrían comprado predios en la urbanización y los mismos estarían de acuerdo con el trámite.

Bajo esos antecedentes, y una vez verificado la voluntad de los vecinos de ser una nueva unidad organizacional corresponde su prosecución; y tomando en cuenta que la URBANIZACIÓN "VALLE HERMOSO III" tiene vida orgánica independiente y consolidada.

La presente aprobación de planimetría por VÍA DESGLOSE está diseñado de acuerdo a planimetría adjunta, con una superficie total de 299 972.15 m², tal cual muestra el proyecto de planimetría que cuenta con 32 Manzanas.

La Cesión de Áreas para Equipamiento: 22866.35 m² con un 7.62%, para Área Verde, 20808.76 m² con un 6.94% y para Vías Públicas, 87076.82 m² con un 29.03%, sumados la totalidad corresponde a 130751.93 m², con un porcentaje de 43.59%. de cesión de áreas que está ubicada y graficada en la planimetría de la URBANIZACIÓN "VALLE HERMOSO III".

Sin embargo se debe mencionar que, esta superficie total con respecto al desglose puede ser objeto de modificación ya que actualmente la urbanización data de muchos años y para el presente trámite no es requerimiento la presentación de un levantamiento topográfico que pueda brindar superficies fidedignas, cabe hacer notar que la superficie del ÁREA VERDE (lamina 3/3 según planimetría de origen), se encuentra con error de graficación puesto que en la planimetría de origen estaría indicando que se tiene una superficie de 4086.25 m², área que en el nuevo proyecto de Planimetría fue graficado de acuerdo a planimetría aprobada en el que se pudo apreciar un desplazamiento y un error en la superficie graficada puesto que solo llegaría a una superficie de 3700.95 m² (aproximadamente), Área Verde en el que se puede apreciar que las vías en la parte inferior y superior tienen una aparente variación en los anchos del trazo vial, variaciones que serían la causa de esta diferencia de superficies, **tomando muy en cuenta que el trámite de desglose de planimetría va CON TODOS LOS ERRORES TÉCNICOS DE ORIGEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA CONFORME LO ESTABLE LA LEY MUNICIPAL N°328/16, por lo que la verificación y tratamiento de los errores que se pudiera tener se la corregirá en una SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA en la que se verá los datos técnicos exactos de la presente urbanización.**



013/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Siendo que la Urb. "Valle Hermoso III" es una zona residencial consolidada y la misma colinda con aires de río, se sugiere se tome los recaudos de rigor para Sustitución de Planimetría, para las áreas que se encuentran cercanas al río.

Al presente y habiendo revisado los antecedentes de la presente carpeta y considerando que el trámite es Vía Desglose, técnicamente quiere decir, copia fiel de la planimetría aprobada de origen, con todo su defecto en ese entendido se observa lo siguiente:

Se incorpora el cuadro de superficies modificado a la planimetría de origen, por lo que la presentación de la misma es entera responsabilidad del Arquitecto proyectista que elaboro el plano con el visto bueno de la Junta de Vecinos.

Por lo detallado anteriormente, necesariamente se debe realizar la SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA DESPUÉS DEL DESGLOSE, teniendo en cuenta que no se cuenta documentación Técnico Legal de la Nueva Unidad Vecinal (planimetría y resolución técnica administrativa de aprobación) que establezca de manera fidedigna las áreas a ceder al municipio. Se recomienda que en un plazo prudente deberán realizar la SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA.

Por todo lo mencionado el presente Desglose de Planimetría es Técnicamente Procedente.

Por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0033/2022** de fecha 08 de marzo de 2022 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal de la D.A.T.C del G.A.M.E.A. en lo principal refiere que, la modalidad de Desglose de Planimetría es la originada en razón al fraccionamiento de Urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal. Confrontada la documentación cursante en obrados con la Ley Municipal N° 328/2016, se evidencia que de momento han cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia. Por otra parte, con relación al Acta de Conformidad, con el 90% de las firmas de los Vecinos que dispone la Ley Municipal 328/2016, este debe ser cuantificado en relación a la cantidad de vecinos que asisten a las reuniones y tiene una vida orgánica activa dentro de la Urbanización objeto de trámite y no así al número de lotes.

Por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.025/2022** de fecha 28 de abril de 2022 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L., en lo principal refiere que, de la revisión de la documentación y antecedentes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, la Urbanización "VALLE HERMOSO" del Distrito Municipal N° 7, cuenta con los siguientes registros:



013/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Folio Real con Matrícula N°2.01.4.01.0067799 de una superficie inicial global de 113849.26 m2. ubicado en la Urbanización "VALLE HERMOSO".
- Folio Real con Matrícula N°2.01.4.01.0067801 con una superficie inicial global de 54325.67 m2, ubicado en la Urbanización "VALLE HERMOSO".
- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0067803 con una superficie inicial global de 69907.44 m2, ubicado en la Urbanización "VALLE HERMOSO".

Todos ellos registrados mediante Escritura Pública N°1332/2005 de fecha 27 de junio de 2005 a nombre del Gobierno Municipal de El Alto.

Cursa fotocopia simple de nota de fecha 15 de agosto de 2023 suscrita por los representantes vecinales de la Urbanización "Valle Hermoso III" dirigido al director general de Asesoría Legal, mediante el cual solicitan Cambio de Razón Social de Gobierno Municipal del Alto a Gobierno Autónomo Municipal del Alto.

Por Informe **CITE:DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-002/2022** de fecha 05 de mayo de 2022 emitido por los Abogados: Sergio Gary Barea Andia, H. Mario Contreras Vadillo, José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani y Freddy Bautista Argollo, Asesores del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A. establece que, de la revisión íntegra de los procesos penales a cargo del Área Penal, NO cursa proceso penal alguno, con relación a la Urbanización "VALLE HERMOSO" y/o "VALLE HERMOSO III" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.

Por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF-04/2022** de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marca Quispecahuana y Antonio Ramos Gómez Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L., establece que de la verificación de los procesos de gestiones 2017 – 2022 que cursan en el Área Civil, informan que de los predios de la Urbanización "VALLE HERMOSO" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, no cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil.

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

5

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



013/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, VÍA SUSTITUCIÓN, VÍA DESGLOSE, VÍA FUSIÓN, VÍA CONSOLIDACIÓN, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, en su Artículo 1 refiere: "...**(Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, la Planimetría de la URBANIZACIÓN "VALLE HERMOSO III" (VÍA DE DESGLOSE) del Distrito Municipal N°7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, por lo que la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares, ve viable su aprobación y presenta al Pleno del Concejo Municipal de El Alto de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento General del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.



013/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23, de fecha 28 de noviembre del año 2023, que resuelve aprobar en la vía de DESGLOSE, la Planimetría de la Urbanización "VALLE HERMOSO III", la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

ÁREA RESIDENCIAL			PLANO 3/3
N°	MANZANO	ÁREA M2	
1	60	7404.62 m2	
2	61	7179.29 m2	
3	62	5667.66 m2	
4	63	2932.77 m2	
5	64	3518.20 m2	
6	65	5548.70 m2	
7	66	5168.81 m2	PLANO 1/3
8	1	3664.34 m2	
9	2	1234.24 m2	
10	3	7200.00 m2	
11	4	7200.00 m2	
12	5	5500.00 m2	
13	6	4904.50 m2	
14	7	5429.04 m2	
15	8	4852.64 m2	
16	9	5429.04 m2	
17	10	7690.21 m2	
18	11	5500.00 m2	
19	12	7852.64 m2	
20	13	7852.64 m2	
21	14	5500.00 m2	
22	15	5429.04 m2	
23	16	5429.04 m2	
24	17	4852.64 m2	
25	18	5429.04 m2	
26	19	4492.02 m2	
27	20	4204.20 m2	
28	21	3352.64 m2	
29	22	3352.64 m2	
30	23	3671.86 m2	
31	24	5499.30 m2	
32	25	6278.46 m2	
TOTAL: 32 MANZANAS		169 220.22 m2	



013/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
Área Residencial	169 220.22 m2	56.41 %
Área de Equipamiento	22 866.35 m2	7.62 %
Área Verde	20 808.76 m2	6.94 %
Área de Vías Públicas	87 076.82 m2	29.03 %
TOTAL	299 972.15 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Junta de Vecinos de la Urbanización "VALLE HERMOSO III", dentro de los 90 días hábiles siguientes, deberán iniciar el trámite de Sustitución de Planimetría, caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se deja establecido que, la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en predios del Instituto Tecnológico 21 de Octubre (frente a la SADM - 7) del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Paula P. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

